REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 187-26
(de 12 de mayo de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que **Atlántida Real Estate Growth Fund, S.A.,** sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 2,226 del 5 de febrero de 2024 de la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio 155748199 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 22 de febrero de 2024, solicitó mediante apoderados especiales el 18 de marzo de 2025 el registro como sociedad de inversión inmobiliaria, cerrada, paraguas y administrada, para ofrecer públicamente hasta 150,000,000 (Ciento Cincuenta Millones) de Acciones Comunes de la sociedad.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 4 de mayo de 2026, remitiendo al solicitante formulario de observaciones de 10 de abril de 2025, 17 de junio de 2025, 2 de octubre de 2025, 23 de octubre del 2025, 26 de diciembre de 2025, 21 de enero de 2026, 13 de febrero de 2026, 5 de marzo de 2026, 17 de marzo de 2026, 1 de abril de 2026 y 24 de abril de 2026, la cual fue atendida según consta en documentos ante esta Superintendencia el 23 de mayo de 2025, 9 de septiembre de 2025, 7 de octubre de 2025, 28 de enero de 2026, 5 de marzo de 2026, 1 de abril de 2026 y 24 de abril de 2026.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar a **Atlántida Real Estate Growth Fund, S.A.,** como sociedad de inversión inmobiliaria, cerrada, paraguas y administrada, para que ofrezca públicamente hasta 150,000,000 (Ciento Cincuenta Millones) de Acciones comunes de Múltiples Series de la Sociedad de Inversión con valor nominal de un centavo (US$0.01) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los términos y condiciones finales aplicables a cada una de las series de acciones y/o sub-fondos, tales como fecha de oferta, fecha de emisión, monto de la emisión, objetivos de inversión, comisiones, políticas de redención, recompra, penalidad por salida anticipada, criterios o límites de inversión, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (Latinex) mediante un Suplemento al Prospecto Informativo para autorización, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores de la Fecha de Oferta de cada clase y el precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecios, según lo determine la Sociedad de Inversión, de acuerdo con las condiciones del mercado.

La inversión o compromiso mínimo para adquirir Acciones Comunes de Múltiples Series de esta Sociedad de Inversión es de Diez Mil Dólares (US$10,000.00), y múltiplos de cien Dólares (US$100.00)

La Fecha de Oferta será el **12 de mayo de 2026.**

El objetivo del fondo inmobiliario estará enfocado en la obtención de ingresos a mediano y largo plazo, generados por inversiones en activos inmobiliarios a través de la valorización de estos con vocación no especulativa.

La Sociedad de Inversión invertirá directa o través de sus subsidiarias, como mínimo el ochenta por ciento (80%) de sus activos en Bienes inmuebles o títulos representativos de personas jurídicas propietarias de inmuebles ubicados en la República de Panamá. Los activos podrán ser invertidos en cualquier tipo de moneda, con preferencia en Dólares de los Estados Unidos de América (US$).

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá

no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Atlántida Real Estate Growth Fund, S.A.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No. 2-2014 del 6 de agosto de 2024 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maruquel Murgas de González
Superintendente

MRamírez/D. de Emisores